



ACUERDO DE RADICACIÓN

RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEA-REP-003/2024.

PROMOVENTE: Partido Acción Nacional, por conducto de su Representante Suplente ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, Lic. Israel Ángel Ramírez.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, a seis de junio del dos mil veinticuatro.¹

La Secretaría de Estudio da cuenta² al Magistrado Presidente, Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el acuerdo de turno de fecha cinco de junio, por el que se ordena integrar el expediente correspondiente al Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador con la clave **TEEA-REP-003/2024**, y se turna a esta Ponencia.

Con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 297, fracción IV, 298, 302, 307 fracción I, 337, 353, y 360, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; artículos 11, fracción III, 31, 32, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

PRIMERO. Se tiene por **recibido** en esta Ponencia, el Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **TEEA-REP-003/2024**.

SEGUNDO. Se **radica** el presente asunto en la Ponencia a cargo del Magistrado Presidente, Héctor Salvador Hernández Gallegos.

¹ Las fechas enunciadas deben entenderse referidas al año dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso en contrario.

² Artículo 360. Código Electoral del Estado de Aguascalientes. -Corresponde a los Secretarios de Estudio: I. Dar cuenta, en las audiencias, de los asuntos encomendados al Magistrado Instructor.

TERCERO. Se **tiene** a la parte promovente por señalando como autoridad responsable a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

CUARTO. Se tiene al promovente por proporcionando **domicilio** para oír y recibir notificaciones, el que se indica para tales efectos; y por autorizando para recibirlas a la persona que refiere en su escrito de demanda.

QUINTO. Se **tiene** a la autoridad responsable por rindiendo en tiempo su informe circunstanciado.

NOTIFÍQUESE, en términos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante la Secretaria de Estudio, quien da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

SECRETARIA DE ESTUDIO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

DANIELA VEGA RANGEL